

**ACUERDO MINISTERIAL NRO. 18
EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo en cuanto al principio de eficacia, establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y anexar las administraciones a las personas”*;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”*;

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”*;

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de la gestión en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”*;

Que el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: *“Son efectos de la delegación:// 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. // 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

Que el artículo 104 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, define los principios fundamentales de dicha norma, entre los cuales señala: *“a. Facilitación al Comercio Exterior.- Los procesos aduaneros serán rápidos, simplificados, expeditos y electrónicos, procurando el aseguramiento de la cadena logística a fin de incentivar la productividad y la competitividad nacional, (...) c.*

Cooperación e intercambio de información.- Se procurará el intercambio de información e integración a nivel nacional e internacional tanto con entes públicos como privados (...);

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 285 promulgado en el Registro Oficial No. 162 del 31 de marzo de 2010, se implementó la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) para el comercio exterior como la herramienta electrónica por medio de la cual todo usuario de los servicios aduaneros y, en general, todos los operadores de comercio exterior, presentarán los requisitos, trámites y documentos necesarios para la realización de operaciones de comercio exterior;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 312, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 195 de 7 de marzo de 2018, se determina: *“Le corresponde al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, dentro de su competencia, ejecutar la política aduanera y expedir las normas para regular los mecanismos que promuevan la facilitación aduanera para el comercio exterior. El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es el coordinador y administrador de la VUE y, como tal emitirá mediante resolución de carácter general las disposiciones complementarias para que las entidades públicas implementen en esta herramienta electrónica todos los trámites relacionados con el comercio exterior, para la optimización de los tiempos en los procesos de exportación o nacionalización de mercancías (...);*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025, se dispuso a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República iniciar la fase de decisión estratégica para la fusión del Viceministerio de Acuicultura y Pesca al Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 99 de 14 de agosto de 2025, se dispuso el traslado del Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusión por absorción, al Ministerio de Agricultura y Ganadería; y que, conforme lo previsto en el artículo 4 del mismo Decreto Ejecutivo, una vez concluido dicho proceso, se modificará la denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería a Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 225 de 18 de noviembre de 2025, expedido por el presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, designó al señor Juan Carlos Vega Malo como ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0318-RE, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 703 de 23 de agosto de 2016, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador expidió el procedimiento documentado denominado *“SENAE-ISEE-3-2-014-V1 Instructivo de Sistemas para Administración de Entidad”*, dirigido a los representantes de entidad pública y funcionarios públicos registrados en el sistema informático Ecuapass; y, en el número 4.1.1 define: *“Representante de Entidad Pública: Es la persona natural designada como la máxima autoridad de la entidad pública o su delegado”*. El ECUAPASS es el sistema aduanero ecuatoriano que permite a los operadores de comercio exterior realizar las operaciones aduaneras de importación y exportación de productos;

Que el ítem 1.1.1.1 del artículo 10 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de fecha 31 de marzo del 2025, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro, entre otras, la siguiente: *“(...) i) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas, cuando por*



razones institucionales así lo requiera; l) Aprobar, expedir, celebrar y suscribir convenios interinstitucionales, nacionales o internacionales";

Que mediante memorando Nro. MAGP-VMAP-2026-0062-M de 27 de enero de 2026, se remitió el informe de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, a través del cual recomendó: "[la] elaboración del proyecto de Acuerdo Ministerial de delegación para el Subsecretario de Recursos Pesqueros como representante institucional ante la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) (...);

Que con memorando Nro. MAGP-VMAP-2026-0161-M de 11 de marzo de 2026, se remitió el informe de la Subsecretaría de Calidad e Inocuidad, que recomienda: "(...) la emisión del respectivo Acuerdo Ministerial de Delegación de Atribuciones a favor de la Subsecretaria de Calidad e Inocuidad, del Viceministerio de Acuicultura y Pesca (...);

Que mediante memorando Nro. MAGP-VMAP-2026-0161-M de 11 de marzo de 2026, se remitió el informe de la Subsecretaria de Acuicultura, en cuya parte pertinente recomienda: "(...) coordinar de manera urgente la elaboración del proyecto de Acuerdo Ministerial de delegación (...)."

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1.- Delegar como representantes en la Ventanilla Única Ecuatoriana – VUE, para la atención de los trámites que se generen en dicha plataforma electrónica, a los siguientes funcionarios públicos:

1. Subsecretario/a de Recursos Pesqueros o quien haga sus veces.
2. Subsecretario/a de Calidad e Inocuidad o quien haga sus veces.
3. Subsecretario/a de Acuicultura o quien haga sus veces.
4. Director/a de Soporte Técnico a Usuarios o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 2.- Las delegaciones contenidas en el presente instrumento, serán ejercidas conforme los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, siendo los funcionarios delegados personalmente responsables por los actos realizados en el ejercicio de las funciones delegadas.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Los representantes ejercerán las funciones establecidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) en la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0318-RE de 14 de mayo de 2015, además de aquellas inherentes a la gestión de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) y del portal externo ECUAPASS.

SEGUNDA.- El Director/a Soporte Técnico a Usuarios o quien haga sus veces, queda facultado para designar a un integrante de su equipo de trabajo, para que actúe como Coordinador del Portal de Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE), quien realizará las actividades de autorización de la creación de usuarios y autorización de los permisos según perfiles existentes de consulta, financiero y administrador técnico para la interacción entre la plataforma ECUAPASS y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.



TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la(s) unidad(es) y entidad(es) que corresponda(n), de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el ítem 1.3.2.1.4 de la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 31 de marzo del 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de abril de 2026

Juan Carlos Vega Malo
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.